

Jubilación de trabajadores con discapacidad intelectual



Guía en Lectura Fácil

Apartado	Página
1. Algunas palabras que debes conocer antes de leer esta Guía.	2
2. ¿Por qué hacemos esta guía?	3
3. ¿Qué es la jubilación?	3
4. ¿Cuándo tienes derecho a recibir una pensión de jubilación?	4
5. ¿A qué edad te puedes jubilar?	5
6. ¿Qué pasa cuando trabajas a jornada parcial?	6
7. ¿Qué es la base de cotización?	7
8. ¿Cómo puedes calcular tu pensión?	7
9. ¿Qué es el complemento a mínimos?	8
10. Incompatibilidades	8
11. Ejemplos	9
12. Más información	12

1. Algunas palabras que debes conocer antes de leer esta Guía

Jubilación: Retirada de una persona de su trabajo por edad o por enfermedad.

Pensión: Dinero que te paga la Seguridad Social todos los meses cuando te jubilas.

Cotizar: Pagar todos los meses una parte de tu sueldo a la Seguridad Social. Todos los trabajadores cotizan.

Base de Cotización: Es la cantidad mensual por la que los trabajadores y las empresas tienen que cotizar a la Seguridad Social.

Base Reguladora: Cifra que sirve para calcular el importe de la pensión. Está relacionada con la Base de Cotización.

Pensión Mínima: Cantidad mínima de dinero que un trabajador recibe de pensión de jubilación.

2. ¿Por qué hacemos esta guía?

El número de personas con discapacidad intelectual que trabaja es cada vez mayor.

Hay personas que se van a jubilar dentro de poco tiempo y han aparecido muchas dudas sobre su jubilación.

Con este documento queremos ayudar a resolver estas dudas.

3. ¿Qué es la jubilación?

Una persona se jubila cuando lleva mucho tiempo trabajando y deja de trabajar.

Cuando te jubilas, dejas de recibir un sueldo de una empresa y empiezas a recibir una **pensión** de la Seguridad Social.

Pensión:
Dinero que te pagan todos los meses cuando te jubilas.

Muchos trabajadores se jubilan cuando cumplen 65 años.

Pero algunas personas con discapacidad intelectual pueden jubilarse antes de cumplir los 65 años.

4. ¿Cuándo tienes derecho a recibir una pensión de jubilación?

Tienes derecho a una pensión de jubilación cuando cumples estas 2 condiciones:

1. Debes haber trabajado y **cotizado** 15 años como mínimo.
2. Debes haber trabajado 2 años como mínimo durante los últimos 15 años.

Cotizar:

Pagar todos los meses una parte de tu sueldo a la Seguridad Social.

Todos los trabajadores cotizan.

Por ejemplo:

Manuel tiene síndrome de Down.

Manuel tiene 56 años y lleva trabajando desde los 25 años.

Entonces Manuel ha trabajado y cotizado durante 31 años seguidos.

¿Puede Manuel jubilarse y recibir una pensión? Sí

¿Por qué? Porque Manuel cumple las 2 condiciones:

1. Manuel ha trabajado y cotizado más de 15 años.
2. Manuel ha trabajado más de 2 años durante los últimos 15 años.

5. ¿A qué edad te puedes jubilar?

Hay **dos leyes** que permiten a las personas con discapacidad intelectual jubilarse antes de cumplir los 65 años.

Leyes:

Normas que fija la autoridad para permitir o prohibir algo.

Cuando cumples las condiciones de las dos, puedes elegir la más beneficiosa para ti.

1. **Real Decreto 1851/2009**, de 4 de diciembre.

Puedes jubilarte a los **56 años**

cuando cumples estas 2 condiciones:

- 1.1 Debes tener discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista, enfermedad mental, enfermedad neurológica u otras enfermedades.
- 1.2 Debes tener un grado de discapacidad del 45 por cien como mínimo.

Puedes haber trabajado por **cuenta ajena o propia**.

Trabajar por cuenta ajena:

Trabajar para una empresa.

Trabajar por cuenta propia:

Trabajar por tu cuenta y de manera independiente.

2. **Real Decreto 1539/2003**, de 5 de diciembre.

Puedes jubilarte **entre los 52 y los 56 años**

cuando cumples estas 2 condiciones:

- 2.1 Debes tener discapacidad

con un grado del 65 por cien como mínimo.

2.2 Debes haber trabajado por **cuenta ajena** y cotizado 21 años como mínimo cuando tienes acreditada la necesidad de **ayuda de tercera persona**.

O cotizado 37 años y 6 meses como mínimo cuando no tienes acreditada la necesidad de ayuda de tercera persona.

Tener acreditada la necesidad de ayuda de tercera persona:

Cuando lo pone en tu certificado de discapacidad o cuando tienes reconocida la situación de dependencia. En cualquiera de sus grados.

6. ¿Qué pasa cuando trabajas a jornada parcial?

Muchas personas con discapacidad intelectual trabajan a **jornada parcial**.

Para calcular tu pensión debes tener en cuenta el número de años trabajados.

Trabajar a jornada parcial:

Trabajar menos de 8 horas al día.

La **jornada completa** es de 8 horas al día o de 40 horas a la semana.

La jornada **no afecta** al cálculo de los años cotizados.

Cuenta igual cuando trabajas a **jornada parcial** que cuando trabajas a **jornada completa**.

7. ¿Qué es la base de cotización?

Es la cantidad mensual por la que los trabajadores y las empresas tienen que cotizar a la Seguridad Social.

Tu base de cotización está relacionada con tu sueldo.

Tu base de cotización es alta cuando tu sueldo es alto y tu base de cotización es baja cuando tu sueldo es bajo.

8. ¿Cómo puedes calcular tu pensión?

Debes tener en cuenta 2 cosas para calcular tu pensión:

1. El número de años cotizados.

Ten en cuenta que a los años trabajados debes sumar el número de años que adelantas tu jubilación.

2. Tu **base reguladora**.

Debes saber a qué cantidad de tu base reguladora tienes derecho para calcular el importe de la pensión que recibirás.

Base reguladora:

Cifra que sirve para calcular el importe de la pensión. Está relacionada con la Base de Cotización.

La cantidad de tu base reguladora a la que tienes derecho

depende del número de años trabajados y cotizados y se mira en unas tablas de la Seguridad Social.

Según las leyes, en el año 2022, tienes derecho:

- a la mitad del importe de tu base reguladora cuando has trabajado y cotizado 15 años.
- al importe total de tu base reguladora cuando has trabajado y cotizado 36 años como mínimo.

9. ¿Qué es el complemento a mínimos?

El complemento a mínimos es una cantidad de dinero que se añade al importe de tu pensión cuando tu pensión es menor que la cantidad mínima oficial.

En el año 2022, cuando te jubilas antes de los 65 años y eres soltero, la **pensión mínima** es de 675,20 euros al mes.

Pensión mínima:
Cantidad mínima de dinero que un trabajador recibe de pensión de jubilación.

10. Incompatibilidades

La pensión de jubilación es **incompatible** con la prestación Familiar Hijo a Cargo.

Incompatible:
No pueden ocurrir al mismo tiempo.

Cuando te jubilas, tienes que elegir entre la prestación Familiar por Hijo a Cargo o la de jubilación.

11. Ejemplos

Entenderás mejor a qué edad puedes jubilarte y el importe de la pensión que recibirás con estos 2 ejemplos:

Ejemplo 1: Antonio

Antonio tiene síndrome de Down y un certificado de discapacidad del 48 por cien.

Tiene 55 años y lleva trabajando desde los 26 años a jornada parcial (trabaja 4 horas al día).

No tiene acreditada la necesidad de ayuda de tercera persona.

¿A qué edad puede jubilarse Antonio?

Antonio puede jubilarse a los 56 años porque ha trabajado y cotizado 30 años.

Cumple con el requisito de más de 15 años trabajados.

También con el requisito de haber trabajado 2 años en los últimos 15 años.

¿Cuántos años cotizados le cuentan a Antonio para calcular su pensión?

40 años y 2 meses, porque:

Antonio adelanta 10 años y 2 meses su jubilación, se jubila a los 56 años en lugar de a los 66 años y 2 meses (edad ordinaria de jubilación en 2022 cuando has trabajado y cotizado menos de 37 años y 6 meses).

$66 \text{ años y } 2 \text{ meses} - 56 \text{ años} = 10 \text{ años y } 2 \text{ meses adelantados}$

30 años que ha trabajado y cotizado
+ 10 años y 2 meses adelantados
40 años y 2 meses que le cuentan como cotizados

¿Cuánto cobrará Antonio de pensión?

Antonio cobrará el importe total de su base reguladora porque le cuentan como cotizados más de 36 años.

Ejemplo 2: Pedro

Pedro tiene trastorno del espectro autista y un certificado de discapacidad del 65 por cien.

Pedro tiene 52 años y lleva trabajando desde los 24 años a jornada completa (trabaja 8 horas al día).

Tiene acreditada la necesidad de ayuda de tercera persona durante todos los años trabajados.

¿A qué edad puede jubilarse Pedro?

Pedro puede jubilarse a los 52 años y 2 meses porque ha trabajado y cotizado 28 años.

Cumple con el requisito de más de 15 años trabajados.

También con el requisito de haber trabajado 2 años en los últimos 15 años.

Pedro puede jubilarse antes de los 56 años porque ha trabajado y cotizado más de 21 años y tiene acreditada la necesidad de ayuda de tercera persona.

Puede jubilarse a los 52 años y 2 meses porque por cada 2 años trabajados puede adelantar 1 año la edad de jubilación.

Con 28 años trabajados puede adelantar la edad de jubilación como máximo, 14 años.

¿Cuántos años cotizados le cuentan a Pedro para calcular su pensión?

42 años y 2 meses, porque:

Pedro adelanta 14 años su jubilación,

se jubila a los 52 años y 2 meses

en lugar de a los 66 años y 2 meses

(edad ordinaria de jubilación en 2022

si has trabajado y cotizado menos de 37 años y 6 meses).

66 años y 2 meses – 52 años y 2 meses = 14 años adelantados

28 años y 2 meses que ha trabajado y cotizado

+14 años adelantados

42 años y 2 meses que le cuentan como cotizados

¿Cuánto cobrará Pedro de pensión?

Pedro cobrará el importe total de su base reguladora

porque le cuentan como cotizados más de 36 años.

12. Más información

Para resolver más dudas sobre tu jubilación,

puedes acudir a un Centro de Atención e Información

de la Seguridad Social.

Puedes pedir una cita en [este enlace](#)

para saber si puedes jubilarte

y el importe de la pensión que recibirás.

Puedes pedir cita por internet siguiendo los siguientes pasos:

1º Entra en: <https://sede.seg-social.gob.es/>



2º Selecciona la opción: Ciudadanos



3º Selecciona la opción: Cita previa para prestaciones y otras gestiones



4º Selecciona la opción: Obtener cita previa para pensiones y otras prestaciones (INSS)

[Inicio](#) / [Ciudadanos](#)

Cita previa para prestaciones y otras gestiones

Con este servicio, se puede obtener y gestionar una cita previa para realizar trámites en las oficinas abiertas para atención al público del **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** o del **Instituto Social de la Marina (ISM)**. Recuerde que también puede realizar sus gestiones electrónicamente, sin desplazarse y en cualquier momento, en esta Sede Electrónica. Asimismo dispone de los teléfonos de información 901 16 65 65 y 915 42 11 76 (INSS) o puede enviarnos por escrito sus **consultas**.

Modo de visualización:  / 

-  Consultar/ eliminar citas previas. Sin certificado 
-  **Obtener cita previa para pensiones y otras prestaciones (INSS). Sin certificado** 

Cita previa para prestaciones y otras gestiones



Calle Caídos de la División Azul 15, 28016 Madrid
www.downmadrid.org

Con el apoyo de:

